

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2018-00196-00
DEMANDANTE : JUAN DE JESÚS QUIROGA OLAYA
DEMANDADA : REINALDO CUELLAR CAMARGO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el lapso concedido para subsanar la falencia de la reforma de la demanda, concluyó sin que el interesado realizara la corrección pertinente. Secuela obvia de tal circunstancia, debe ser el rechazo de la reforma.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda presentada por JUAN DE JESÚS QUIROGA OLAYA **contra** REINALDO CUELLAR CAMARGO.

SEGUNDO: CONVOCAR al proceso a los herederos indeterminados del señor REINALDO CUELLAR CAMARGO.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor REINALDO CUELLAR CAMARGO, conforme a lo normado por el canon 87 del Código General del Proceso. Para el efecto se utilizarán los periódicos "El Tiempo" o "El Espectador".

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA